

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Rancagua, a catorce de diciembre de dos mil diez.

VISTOS:

A fojas 1, la Asociación Gremial Cámara de Comercio Las Cabras, con domicilio en la misma comuna, informó a este Tribunal la elección de su directorio, por el período establecido en sus estatutos, efectuada el día 26 de agosto del presente año 2010.

En la oportunidad señalada resultaron electas las siguientes personas, las que se constituyeron en los cargos que se pasa a expresar: Presidente, doña Emérita María Miranda Navarro; Primer Vicepresidente, don Pedro Samuel Zúñiga Pinto; Segundo Vicepresidente, don Enrique Black Aguilar Vásquez; Secretaria, doña Berta Rosa Herrera Trujillo; Pro-secretaria, doña Erica del Pilar Cornejo Farías; Tesorero, don Patricio Hernán Vargas Farías; Pro-tesorera, doña Jeannett del Carmen Rodríguez Yañez; Primera Directora, doña Justina Eugenia Alarcón Quintanilla; Segunda Directora, doña María Esperanza Alarcón Martínez; Tercera Directora, doña Sonia del Carmen Ibañez López; y Cuarta Directora, doña María Bernarda Rubio Aliaga. Se acompaña a la presentación los certificados de antecedentes de los directores electos, fotocopia del registro de asistentes a la elección, fotocopia del acta de la elección, fotocopia de la citación a la asamblea, fotocopia del libro del acta donde se deja constancia de la asamblea, y fotocopia del registro de socios, todo lo cual se agrega desde fojas 3 a 30.

A fojas 32, se solicita a la entidad los resultados obtenidos por los directores electos y los estatutos de la organización, lo que se acompaña a fojas 34 y siguientes.

A fojas 52, se decreta dar cuenta, lo que se cumple a fojas 53.

A fojas 54, se decreta como medida para mejor resolver oficiar al Señor Secretario Ministerial de Economía, a fin de que remita los estatutos que la entidad tiene registrados en el ministerio y el certificado de personalidad jurídica vigente.

A fojas 56, certificado de personalidad jurídica vigente.

A fojas 60 y siguientes, copia de los estatutos de la entidad remitidos por el Ministerio de Economía.

A fojas 77, AUTOS PARA FALLO.

CON LO RELACIONADO Y CONSIDERANDO:

1.- Que de los certificados agregado a fojas 56 y 75, se puede apreciar que la entidad mencionada es un organismo gremial constituido en conformidad al Decreto Ley N° 2757, de 29 de junio de 1979 y sus modificaciones, encontrándose inscrito en el Registro de Asociaciones Gremiales que lleva el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción bajo el N° 1918, de 09 de noviembre de 1989.

2.- Que según el artículo 15 de los estatutos, agregados a fojas 34 y siguientes, la asociación de que se trata, será dirigida por un directorio compuesto por once miembros, a saber, un presidente, dos vicepresidentes, un secretario general, un prosecretario, un tesorero, un protesorero y cuatro directores; los que durarán dos años en sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

3.- Que la disposición precitada, indica además, que la elección se realizará en la asamblea general ordinaria a que se refiere el artículo noveno del pacto social, estos es, en la asamblea del segundo bimestre del año, en la que cada socio tendrá derecho a un voto de los once miembros que

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

componen el directorio, estando prohibida la acumulación de votos en un candidato, sea ésta total o parcial. Por su parte, el artículo 17 agrega que la votación será secreta y serán elegidos los once candidatos que obtengan las más altas mayorías.

4.- Que según el artículo 18, el directorio elegido en la forma señalada, entrará en funciones inmediatamente, procediendo en su primera reunión a elegir, en votación secreta y entre ellos, los cargos que se señalan en el artículo 15.

5.- Que por otro lado, el artículo 20 del cuerpo normativo en comento, expresa que para ser elegido director se requiere: a) Ser Chileno, o bien los extranjeros cuyos cónyuges sean residentes por más de cinco años en el país, o bien sean representantes legales de una entidad afiliada a la organización con no menos de tres años de funcionamiento en Chile, b) Ser mayor de 18 años de edad, c) Saber leer y escribir, d) No haber sido condenado ni hallarse actualmente procesado por crimen o simple delito, e) No estar afecto a las inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes, f) Ser socio activo de la Cámara por más de dos años en la Asociación y g) No tener compromisos contractuales con la institución.

6.- Que de los documentos acompañados a fojas 14 y siguientes, se puede apreciar que la elección que se da cuenta se ajustó a las disposiciones estatutarias por las cuales se rige la entidad, participando en dicho proceso 36 socios, incluidos los miembros del directorio provisorio vigente a dicha fecha, presentándose 14 candidatos, siendo electas las once primeras mayorías, y siendo supervisado el proceso por una comisión electoral conformada por tres socios, elegidos por la propia asamblea.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

7.- Que los once directores que resultaron electos, no tienen impedimentos para desempeñar sus cargos, como se acredita de los certificados de antecedentes de fojas 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, y 13.

8.- Que aún cuando la elección resultó apegada a los estatutos sociales, es necesario hacer presente que, a diferencia de lo que informa la entidad a fojas 1, el directorio de la organización durará en funciones dos años y no tres como se ha afirmado en la presentación, pues el artículo 16 del pacto social es claro en dicho sentido, por lo que el plazo de vigencia de la directiva vence irremediabilmente el día 26 de agosto del año 2012. Lo anterior, además, se corrobora con los estatutos remitidos por el Jefe de la Unidad de Asociaciones Gremiales, de Consumidores, y Martilleros, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, en cumplimiento de la medida para mejor resolver decretada a fojas 54.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo previsto en los artículos 10 N° 1°, 23, 24, 25 de la Ley N° 18.593, Decreto Ley N° 2.757, de 1979, y Estatutos del Organismo Gremial, se declara:

I.- Que se aprueba la elección de la Asociación Gremial Cámara de Comercio de Las Cabras, de la misma comuna, efectuada el día 26 de agosto de 2010.

II.- Que, como consecuencia de la decisión anterior, se declara como directores de la referida Asociación a los señores Emérita María Miranda Navarro, Pedro Samuel Zúñiga Pinto, Enrique Black Aguilar Vásquez, Berta Rosa Herrera Trujillo, Erica del Pilar Cornejo Farías, Patricio Hernán Vargas Farías, Jeannett del Carmen Rodríguez Yañez, Justina Eugenia Alarcón Quintanilla, María Esperanza Alarcón Martínez, Sonia del Carmen Ibañez López, y María Bernarda Rubio Aliaga, en los cargos que se

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

ha señalado en la parte expositiva de esta resolución, por el período de dos años, a partir de la fecha indicada.

III.- Que la Asociación Gremial deberá comunicar oportunamente a este Tribunal la elección de su próximo directorio, esto es, en el plazo establecido en el artículo 10 N° 1 de la Ley N° 18.593, como también, los reemplazos que se produzcan durante la vigencia del actual período.

Regístrese y notifíquese a la entidad por carta certificada remitida a su domicilio. En su oportunidad archívese.

Rol N° 2.623.-

**TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL**  
SEXTA REGION  
RANCAGUA

Dictada por el Tribunal Electoral Regional, de la Sexta Región, constituido por sus Miembros, el Ministro de la I. Corte de Apelaciones de Rancagua, don Carlos Aránguiz Zuñiga, que presidió, y los abogados señores Jaime Espinoza Bañados y Víctor Jerez Migueles.- Autoriza el Secretario Relator abogado don Álvaro Barria Chateau.-